

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
13/2006-A DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR GERMAN CHÁVEZ
AMEZCUA.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diecisiete de mayo de dos mil seis.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la que se le asignó el número de registro OCJC-016, y el número de expediente DGD/UE-A/023/2006, Germán Chávez Amezcua solicitó:

1. "Copia certificada de todos los documentos generados en donde se hagan constar las adquisiciones y/o contratación de los servicios de telefonía celular y/o contratación de los servicios de telefonía local móvil inalámbrica, y/o los equipos para la prestación de dichos servicios y/o accesorios de dichos equipos, aún cuando dichos servicios comprendan algún otro servicio adicional y/o similar (como puede ser radiotelefonía y/o envío y/o recepción de datos y/o mensajes de texto y/o voz); que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiere contratado y/o tenga contratados, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, a través de los procedimientos de contratación a que se refiere el capítulo IV del Acuerdo General número 32/1998, que son: licitación pública y/o invitación restringida y/o adjudicación directa, así como derivados de la celebración de contratos abiertos.

La información solicitada deberá comprender todos y cada uno de los contratos; así como –de haber sido el caso- de los convenios modificatorios celebrados con los concesionarios y/o permisionarios con que se hubiere establecido una relación contractual, y entre los que se encuentran enunciativamente, los siguientes:

- "GRUPO TELEFÓNICA MOVISTAR", y que igualmente opera bajo las sociedades y denominaciones siguientes: "PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS", S.A. DE C.V., "BAJA CELULAR MEXICANA", S.A. DE C.V. y/o "MOVITEL DEL NOROESTE", S.A. DE C.V. y/o "TELEFONÍA CELULAR DEL NORTE", S.A. DE C.V. y/o "CELULAR DE TELEFONÍA", S.A. DE C.V.;

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

- "GRUPO IUSACELL", y que igualmente opera bajo las sociedades y denominaciones siguientes: "COMUNICACIONES CELULARES DE OCCIDENTE", S.A. DE C.V. y/o "SISTEMAS TELEFÓNICOS PORTÁTILES CELULARES", S.A. DE C.V. y/o "TELECOMUNICACIONES DEL GOLFO", S.A. DE C.V. y/o "PORTATEL DEL SURESTE", S.A. DE C.V. y/o "SOS TELECOMUNICACIONES", S.A. DE C.V. y/o IUSACELL PCS, S.A. DE C.V. y/o IUSACELL PCS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 - "TELCEL", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "RADIOMÓVIL DIPSA", S.A. DE C.V.
 - "UNEFON", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "OPERADORA UNEFON", S.A. DE C.V.
 - "SAI", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICOS", S.A. DE C.V.
2. Copia certificada de todos los documentos generados donde se hagan constar las adquisiciones y/o arrendamientos y/o contratación de los servicios de radiolocalización móvil, en cualesquiera de sus modalidades (flotillas "trunking" y/o personas "paging"), aún y cuando se incluyan servicios adicionales y/o similares, que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiere contratado y/o tenga contratados, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, a través de los procedimientos de contratación a que se refiere el capítulo IV del Acuerdo General (sic) número 32/1998, que son: licitación pública y/o invitación restringida y/o adjudicación directa, así como derivados de la celebración de contratos abiertos.

La información solicitada deberá comprender todos y cada uno de los contratos; así como –de haber sido el caso- de los convenios modificatorios celebrados con los concesionarios y/o permisionarios con que se hubiere establecido una relación contractual, y entre los que se encuentran enunciativamente, los siguientes:

- "NEXTEL", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: INVERSIONES NEXTEL DE MÉXICO", S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados INTERNACIONAL

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

LAMOTHE", S.A. DE C.V. y/o "DELTACOM", S.A. DE C.V. y/o "SERVICIOS TRONCALIZADOS DE OCCIDENTE", S.A. DE C.V. y/o "COMINTERMEX", S.A. DE C.V. y/o "INFRA MÓVIL", S.A. DE C.V. y/o "RADIOCOM DEL PACÍFICO", S.A. DE C.V. y/o "TELECOMUNICACIONES MÓVILES DE MÉXICO", S.A. DE C.V. y/o "PORTACOM DE MONTERREY", S.A. DE C.V. y/o "FM-500", S.A. DE C.V.) y/o DELTA COMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados a "EMPRESA DE COMUNICACIONES DE TABASCO", S.A. DE C.V. y/o "AUTOTRANSPORTES ESTACIÓN GRUPO NÚMERO UNO", S.A. DE C.V. y/o JAVIER SORIANO FRÍAS) y/o SERVICIOS DE RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y/o SISTEMAS DE COMUNICACIONES TRONCALES, S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados a "FONOTRANSPORTES NACIONALES", S.A. DE C.V. y/o ARIZPE GONZÁLEZ JUANA LETICIA y/o "AUTOFON DE MÉXICO", S.A. y/o "COMUNICACIONES 2000", S.A. DE C.V. y/o "RADIOCOMUNICACIÓN", S.A. DE C.V. y/o "NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES", S.A. DE C.V. y/o "PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN", S.A. DE C.V. y/o RETA MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL y/o "TELECOMUNICACIÓN RADIAL", S.A. DE C.V.).

3. Copia certificada de todos y cada uno de los comprobantes fiscales (incluyendo facturas) que se han cubierto y/o recibido para su pago durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, por concepto de adquisición y/o arrendamiento y/o arrendamiento y/o contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas "trunking" y/o personas "paging"), aún y cuando se incluyan servicios adicionales y/o similares, que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiere contratado y/o tenga contratados, a través de los procedimientos de contratación que le sean aplicables y/o conforme al capítulo IV del Acuerdo General número 32/1998, que son: licitación pública y/o invitación restringida y/o adjudicación directa, así como derivados de la celebración de contratos abiertos.

La información solicitada deberá comprender todos y cada uno de los contratos; así como –de haber sido el caso- de los convenios modificatorios celebrados con los concesionarios y/o permisionarios con que se hubiere establecido una relación contractual, y entre los que se encuentran enunciativamente, los siguientes:

- "GRUPO TELEFÓNICA MOVISTAR", y que igualmente opera bajo las sociedades y denominaciones siguientes: "PEGASO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

COMUNICACIONES y SISTEMAS", S.A. DE C.V., "BAJA CELULAR MEXICANA", S.A. DE C.V. y/o "MOVITEL DEL NOROESTE", S.A. DE C.V. y/o "TELEFONÍA CELULAR DEL", S.A. DE C.V. y/o "CELULAR DE TELEFONÍA", S.A. DE C.V.

"GRUPO IUSACELL", y que igualmente opera bajo las sociedades y denominaciones siguientes: "COMUNICACIONES CELULARES DE OCCIDENTE", S.A. DE C.V. y/o "SISTEMAS TELEFÓNICOS PORTÁTILES CELULARES", S.A. DE C.V. y/o "TELECOMUNICACIONES DEL GOLFO", S.A. DE C.V. y/o "PORTATEL DEL SURESTE", S.A. DE C.V. y/o "SOS TELECOMUNICACIONES", S.A. DE C.V. y/o "IUSACELL PCS", S.A. DE C.V. y/o "IUSACELL PCS DE MÉXICO", S.A. DE C.V.

- "TELCEL", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "RADIOMÓVIL DIPSA", S.A. DE C.V.

- "UNEFON", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "OPERADORA UNEFON", S.A. DE C.V.

- "SAI", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICOS", S.A. DE C.V.

"NEXTEL", y que igualmente opera bajo la sociedad y denominación siguiente: "INVERSIONES NEXTEL DE MÉXICO", S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados a: "INTERNACIONAL LAMOTHE", S.A. DE C.V. y/o "DEL TACO M", S.A. DE C.V. y/o "SERVICIOS TRONCALIZADOS DE OCCIDENTE", S.A. DE C.V. y/o "COMINTERMEX", S.A. DE C.V. y/o "INFRA MÓVIL", S.A. DE C.V. y/o "RADIOCOM DEL PACÍFICO", S.A. DE C.V. y/o "TELECOMUNICACIONES MÓVILES DE MÉXICO", S.A. DE C.V. y/o "PORTACOM DE MONTERREY", S.A. DE C.V. y/o "FM-500", S.A. DE C.V.) y/o "DELTA COMUNICACIONES DIGITALES", S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados a "EMPRESA DE COMUNICACIONES DE TABASCO", S.A. DE C.V. y/o "AUTOTRANSPORTES ESTACIÓN GRUPO NÚMERO UNO", S.A. DE C.V. y/o JAVIER SORIANO FRÍAS) y/o "SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL DE MÉXICO", S.A. DE C.V. y/o "SISTEMAS DE COMUNICACIONES TRONCALES", S.A. DE C.V. (anteriormente concesionados a "FONO TRANSPORTES NACIONALES", S.A. DE C.V. y/o ARIZPE GONZÁLEZ JUANA LETICIA y/o "AUTOFON DE MÉXICO", S.A. y/o

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

"COMUNICACIONES 2000", S.A. DE C.V. y/o "RADIOCOMUNICACIÓN", S.A. DE C.V. y/o "NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES", S.A. DE C.V. y/o "PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN", S.A. DE C.V. y/o RETA MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL y/o "TELECOMUNICACIÓN RADIAL", S.A. DE C.V.).

4. Copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar los informes o dictámenes utilizados o generados por Órgano de Administración competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de llevar al cabo la adquisición y/o arrendamiento y/o contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas "trunking" y/o personas "paging") y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, a través de los procedimientos de contratación que le sean aplicables y/o conforme al capítulo IV del Acuerdo General número 32/1998, que son: licitación pública y/o invitación restringida y/o adjudicación directa, así como derivados de la celebración de contratos abiertos. Lo anterior por lo que hace a los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.
5. Copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar los programas de ejecución y/o estimados, emitidos por el Órgano de Administración competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los programas actualizados con las adiciones y/o modificaciones y/o suspensiones y/o cancelaciones, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, y que guarden relación con contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas "trunking" y/o personas "paging") y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.
6. Copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar los presupuestos detallados anuales de ingresos y egresos emitidos por el pleno de Suprema Corte de Justicia de la Nación por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas "trunking" y/o personas "paging") y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.
7. Copia certificada de todos los documentos donde haga constar el costo y/o gasto real que realizó esta Suprema Corte de

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

Justicia de la Nación por concepto de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, y que guarden relación con contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.

8. Copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar las resoluciones, observaciones, recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos y autorizaciones que emitió el Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, y que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.
9. Copia certificada de todos los documentos donde haga constar los dictámenes emitidos por el Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de los cuales se motivó y justificó la aplicación de los procedimientos de contratación por invitación restringida, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.
10. Copia certificada de todos los documentos donde haga constar las justificaciones, causas, razones, bases, lineamientos, procedimientos, motivos y fundamentos que los servidores públicos responsables y/o Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, argumentaron y/o fundamentaron y/o motivaron y/o utilizaron para adquirir o contrata adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, sin sujeción a los procedimientos de licitación pública, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

11. Copia certificada de todos los documentos donde haga constar la relación o lista detallada de todas las personas con las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contrato adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de licitación pública y/o invitación restringida y/o adjudicación directa y/o contratación abierta, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud; que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.
12. Copia certificada de todos los documentos donde haga constar los informes o dictámenes que se generaron como consecuencia de las visitas, inspecciones o verificaciones practicadas por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrató la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud y que guardan relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.
13. Copia certificada de todos los documentos donde haga constar los objetivos, metas y servidores públicos responsables de ejecutar los programas y presupuestos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud y que guardan relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios.
14. Copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde se haga constar la relación o la lista detallada de los equipos celulares y/o radiolocalizadores y/o accesorios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquirió o contrató durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.
15. Copia certificada de todos los documentos donde haga constar la relación o lista detallada de todos los contratos y/o convenios modificatorios que haya celebrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.”

II. En virtud de que la información se encuentra en Unidades Departamentales distintas, la Unidad de Enlace determinó realizar el desglose correspondiente mediante acuerdo de seis de abril de dos mil seis, con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación con la información relativa a las contrataciones de telefonía celular, “trunking” y “paging” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo referido, con base en lo dispuesto en el citado artículo 31, así como en el diverso 13, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003 en relación con el artículo tercero transitorio del Reglamento en cita, mediante oficios DGD/UE/536/2006, DGD/UE/0527/2006 y DGD/UE/535/2006; el primero de fecha diez de abril de dos seis y los dos últimos de once de abril de dos mil seis, la Unidad de Enlace solicitó respectivamente, a los titulares de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría, de la Dirección General de Adquisiciones y de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, verificaran la disponibilidad de la referida información y, en su caso, comunicaran a dicha Unidad si el solicitante puede acceder a ella.

III. Con base en lo anterior, mediante oficio número SEC/DGARARP/075/2006 de veinticuatro de abril de dos mil seis, el titular de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de este Alto Tribunal, informó a la Unidad de Enlace:

“En respuesta a su oficio DGD/UE/536/2006, en el que solicita información relativa a todos “(...) los documentos donde se haya hecho constar las visitas, inspecciones o verificaciones practicadas por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrató este Alto Tribunal, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud; que guarden relación con la contratación de servicios de telefonía celular o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios”, me permito señalar lo siguiente:

En los archivos de auditoría con que cuenta esta Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, únicamente se localizó documentación relativa al análisis de la programación y del ejercicio del presupuesto dos mil tres

correspondiente a las posiciones presupuestarias de servicio de telefonía celular y de servicio de radiolocalización, misma que se derivó de la auditoría CA/DAO/A25-04, practicada a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, por lo que se envía copia certificada de las cédulas números 3/11, 4/11, y 5/11, que forman parte del cuadernillo del acuerdo con las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información en sesión de dos junio de dos mil tres.

Es importante aclarar que no se pone a disposición el informe correspondiente a dicha auditoría, debido a que esta observación fue catalogada como parte del texto de dicho documento.

Por último cabe precisar que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación a que se hace referencia en el oficio que se contesta, es un órgano dependiente del Consejo de la Judicatura Federal, razón por la cual sólo se proporciona la información solicitada en relación con las revisiones hechas en este Alto Tribunal, ya que esta Secretaría Ejecutiva de la Contraloría, ejerce atribuciones de revisión, control y vigilancia, de manera exclusiva, sobre las áreas que conforman la estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en Acuerdo General de Administración II/2003 y 9/2005, no así respecto de las diversas áreas que conforman el Poder Judicial de la Federación”.

Por su parte, el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios mediante su oficio número 5272 de dieciocho de abril de dos mil seis, informó:

“En atención a su oficio número DGD/UE/0527/2006 recibido en esta Dirección General el día 11 de abril del presente año, en el cual solicita se atienda la solicitud del C. Germán Chávez Amescua, realizada el 04 de abril bajo el folio OCJC-016, dando para esto el término de 5 días hábiles para dicho fin, al respecto me permito solicitar a usted, una prórroga de 60 días hábiles para verificar la posibilidad de la entrega de esta información, en virtud de que probablemente se encuentra en el Centro Archivístico Judicial.”

Por otro lado, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, mediante su oficio número DGPC-04-2006- 1180 de diecisiete de abril de dos mil seis, informó a la Unidad de Enlace:

“En relación con su oficio número DGD/UE/0535/2006 de once de abril del presente, en el que se requiere se verifique la disponibilidad de la información que consta de 15 numerales solicitados por Germán Chávez Amescua, al respecto comentamos lo siguiente:

Esta Dirección General dará respuesta a los numerales 3 y 7.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

En relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15; estimamos que deben ser atendidos por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y el numeral 12 por la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría.

Para dar respuesta a los numerales que corresponden a esta Dirección General, solicitamos una prórroga hasta el 9 de mayo de 2006, para emitir el informe, en virtud de que la documentación se tiene que localizar en los archivos tanto del Centro Archivístico de Toluca como en los Edificios Sede y 16 de septiembre, lo que origina que no estemos en posibilidad de proporcionarla en el plazo establecido de 5 días hábiles.”

IV. En vista de lo anterior, la Unidad de Enlace remitió a este Comité los informes de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría y de las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo a esta clasificación de información.

Posteriormente, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información ordenó integrar el respectivo expediente de clasificación de información, el que registrado quedó con el número 13/2006-A y, siguiendo el orden previamente establecido, se turnó el veintisiete de abril de dos mil seis al titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para el efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente.

V. El veintiséis de abril del año en curso, este Comité acordó prorrogar el plazo para producir respuesta en el presente caso, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. Durante la tramitación del presente asunto, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, solicitó la ampliación de la prórroga señalada en el numeral III de estos antecedentes, al treinta de mayo del presente año, mediante el oficio número DGPC-05-2006-1372 de ocho de mayo de dos mil seis, mismo que señala:

“En alcance a nuestro oficio Núm. DGPC-04-2006-1180 del 17 de abril del año en curso, en el cual se solicitó una prórroga para el 9 de mayo, en virtud de que la documentación se tiene que localizar en los archivos del Centro Archivístico de Toluca y en los edificios Sede y 16 de Septiembre, al respecto, informamos a usted que el avance que se tiene para recabar la documentación no ha sido el esperado por lo que, solicitamos una prórroga adicional de 15 días hábiles más, los que se cumplen el 30 de mayo en curso.

Por otra parte, cabe mencionar que el número estimado de fotocopias que se generarán como producto de la información

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

solicitada será de 10,000 y, en virtud de que la solicitud es en copia certificada, es importante que se haga del conocimiento del C. Germán Chávez Amezcua, para ver si esta de acuerdo en cubrir el costo de las mismas, que en su caso, ascendería a un monto aproximado de \$10, 000.00.

Así también, me permito consultarle si la certificación de las copias (firma de la suscrita), puede hacerse con facsimil.”

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por Germán Chávez Amezcua, ya que en relación con lo requerido a éstas, los titulares de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría y de las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal se pronunciaron en diversos sentidos sin poner a disposición de aquél, por distintos motivos, toda la información requerida.

II. A fin de analizar la validez de las respuestas otorgadas, en primer término, como antes se precisó, en el informe rendido por el titular de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de este Alto Tribunal, se sostuvo:

“... ”

En los archivos de auditoría con que cuenta esta Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, únicamente se localizó documentación relativa al análisis de la programación y del ejercicio del presupuesto dos mil tres correspondiente a las posiciones presupuestarias de servicio de telefonía celular y de servicio de radiolocalización, misma que se derivo de la auditoría CA/DAO/A25-04, practicada a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, por lo que se envía copia certificada de las cédulas números 3/11, 4/11, y 5/11, que forman parte del cuadernillo del acuerdo con las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información en sesión de dos junio de dos mil tres.

Es importante aclarar que no se pone a disposición el informe correspondiente a dicha auditoría, debido a que esta observación fue catalogada como parte del texto de dicho documento.

Por último cabe precisar que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación a que se hace referencia en el oficio que se contesta, es un órgano dependiente del Consejo de la Judicatura

Federal, razón por la cual sólo se proporciona la información solicitada en relación con las revisiones hechas en este Alto Tribunal, ya que esta Secretaría Ejecutiva de la Contraloría, ejerce atribuciones de revisión, control y vigilancia, de manera exclusiva, sobre las áreas que conforman la estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en Acuerdo General de Administración II/2003 y 9/2005, no así respecto de las diversas áreas que conforman el Poder Judicial de la Federación”

...”

De lo anterior, es conveniente tomar en cuenta que la referida Secretaría Ejecutiva pone a disposición la información relativa al análisis de la programación y del ejercicio del presupuesto dos mil tres correspondiente a las posiciones presupuestarias de servicio de telefonía celular y de servicio de radiolocalización, misma que derivó de la auditoría CA/DAO/A25-04, practicada a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, en la modalidad de copia certificada de las cédulas números 3/11, 4/11, y 5/11, precisando que no se pone a disposición el informe correspondiente a dicha auditoría, debido a que la observación resultante fue catalogada como parte del texto de dicho documento.

En esa virtud, como informa la Unidad Departamental lo anteriormente señalado constituye la única información bajo su resguardo que coincide con lo requerido por el solicitante e, implícitamente la clasificó como pública, así como indicó el costo respectivo, por lo que es dable concluir que ha dado cumplimiento a sus obligaciones en la materia de acceso a la información.

Por tanto, debe estimarse que la materia de esta clasificación se limita al análisis de las respuestas emitidas por los titulares de las Direcciones Generales de Adquisiciones y de Presupuesto y Contabilidad, toda vez que la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría puso a disposición la información solicitada de su competencia.

Por lo que respecta a lo solicitado a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, en su informe señaló:

“...al respecto me permito solicitar a usted, una prórroga de 60 días hábiles para verificar la posibilidad de la entrega de esta información, en virtud de que probablemente se encuentra en el Centro Archivístico Judicial”.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

Con base en lo anterior, debe tomarse en cuenta que este Comité se pronunció al resolver la clasificación de información 14/2005-A en el sentido de que en aras de privilegiar el acceso a la información se deben ampliar los plazos legalmente establecidos cuando se está ante el supuesto de que la información requerida pudiera encontrarse en un archivo ubicado fuera de la ciudad donde tiene su sede la Unidad Departamental, por lo que en el presente caso se estima apegado a derecho otorgar una prórroga de cuarenta días hábiles, contados a partir del día dieciocho de abril de dos mil seis, fecha en que la Unidad Departamental emitió la respuesta respectiva, con el objeto de que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal esté en posibilidad de realizar la búsqueda de la información solicitada y, previo a ponerla a disposición del solicitante, informe a este Comité el resultado de la localización, la clasificación correspondiente y la determinación del costo respectivo.

Con independencia de lo anterior, la referida Unidad Departamental deberá informar y pronunciarse ante este Comité sobre la disponibilidad de la información solicitada que se encuentre bajo su resguardo en los archivos ubicados en esta ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución.

En relación con el informe de la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, señaló:

“ ...

Esta Dirección General dará respuesta a los numerales 3 y 7.

En relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15; estimamos que deben ser atendidos por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y el numeral 12 por la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría.

Para dar respuesta a los numerales que corresponden a esta Dirección General, solicitamos una prórroga hasta el 9 de mayo de 2006, para emitir el informe, en virtud de que la documentación se tiene que localizar en los archivos tanto del Centro Archivístico de Toluca como en los Edificios Sede y 16 de septiembre, lo que origina que no estemos en posibilidad de proporcionarla en el plazo establecido de 5 días hábiles.”

Con base en lo expresado, se advierte en primer término que la referida Unidad Departamental estimó carecer de atribuciones para responder sobre las solicitudes ajenas a lo requerido en los puntos 3 y 7 de la solicitud respectiva. Del análisis de lo solicitado y de lo

previsto en el punto décimo del Acuerdo General de Administración X/2003, se desprende que únicamente carece de facultades para tener bajo su resguardo la información indicada en los puntos 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. El citado Acuerdo General dispone:

“DÉCIMO QUINTO. La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos de los órganos y unidades administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;**
- II. Registrar el presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados y coordinar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus ministraciones, conforme al calendario autorizado;**
- III. Formular las políticas, lineamientos y procedimientos que rijan el proceso programático-presupuestal;**
- IV. Autorizar las certificaciones de disponibilidad presupuestal;**
- V. Informar sobre el ejercicio del presupuesto a los órganos competentes;**
- VI. Preparar la cuenta pública de la Suprema Corte, para su aprobación, así como integrar la cuenta pública del Poder Judicial de la Federación;**
- VII. Coordinar la elaboración de los estados financieros de la Suprema Corte;**
- VIII. Coordinar las actividades necesarias de planeación, programación, presupuestación, formulación, ejercicio, registro, control y evaluación del presupuesto de egresos con las unidades administrativas de la Suprema Corte;**
- IX. Registrar y dar seguimiento a los ingresos y egresos, así como informar y evaluar el cumplimiento de metas de los fideicomisos de la Suprema Corte;**
- X. Administrar el Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC) de los trabajadores de la Suprema Corte; y,**
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Secretario de Administración, el Oficial Mayor, el Presidente, los Comités de Ministros y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”**

En efecto, del análisis de las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es posible confirmar lo sostenido por ésta en lo relativo a su incompetencia para tener bajo su resguardo la información solicitada en los citados numerales, como se precisa a continuación.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

1. En el caso de copia certificada de todos los documentos generados en donde se hagan constar las adquisiciones y/o contratación de los diversos servicios de comunicación, debe estimarse que corresponde a lo precisado a responder en los correspondiente al numeral 6, como una cuestión genérica que debe cumplirse en la medida de sus atribuciones y competencia como ya se ha establecido.

2. En el caso de copia certificada de todos los documentos generados donde se hagan constar las adquisiciones y/o arrendamientos y/o contratación de los diverso servicios de comunicación, al igual que en el numeral anterior, debe estimarse como una cuestión genérica, que debe cumplirse en la medida de sus atribuciones y competencia como ya se ha establecido.

4. En el caso de copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar los informes o dictámenes utilizados o generados por Órgano de Administración competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de llevar al cabo la adquisición y/o arrendamiento y/o contratación de los diversos servicios de comunicación, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

5. En el caso de copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar los programas de ejecución y/o estimados, emitidos por el Órgano de Administración competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los programas actualizados con las adiciones y/o modificaciones y/o suspensiones y/o cancelaciones, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de diversos servicios de comunicación, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

8. En el caso de copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar las resoluciones, observaciones, recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos y autorizaciones que emitió el Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante los ejercicios fiscales correspondientes, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

9. En el caso de copia certificada de todos los documentos donde haga constar los dictámenes emitidos por el Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de los cuales se motivó y justificó la aplicación de los procedimientos de contratación por invitación restringida, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

10. En el caso de copia certificada de todos los documentos donde haga constar las justificaciones, causas, razones, bases, lineamientos, procedimientos, motivos y fundamentos que los servidores públicos responsables y/o Órgano de Administración competente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, argumentaron y/o fundamentaron y/o motivaron y/o utilizaron para adquirir o contrata adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, sin sujeción a los procedimientos de licitación pública, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

11. En el caso de copia certificada de todos los documentos donde haga constar la relación o lista detallada de todas las personas con las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contrato adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de licitación pública y/o invitación restringida y/o adjudicación directa y/o contratación abierta, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida, pues para ello tendría que llevar acabo un procesamiento de la misma.

12. En el caso de copia certificada de todos los documentos donde haga constar los informes o dictámenes que se generaron como consecuencia de las visitas, inspecciones o verificaciones practicadas por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrató la Suprema Corte de Justicia, al ser la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría la competente, en este caso, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

13. En el caso de copia certificada de todos los documentos donde haga constar los objetivos, metas y servidores públicos responsables de ejecutar los programas y presupuestos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este caso, la referida Unidad Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

14. En el caso de copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde se haga constar la relación o la lista detallada de los equipos celulares y/o radiolocalizadores y/o accesorios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquirió, se estima que por la naturaleza de la información solicitada, la referida Unidad

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

Departamental no se encuentra en el supuesto de resguardar la información requerida.

Por otra parte, se estima que lo relativo al punto 6 de la solicitud se relaciona con las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, ya que en el se requiere copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde haga constar los presupuestos detallados anuales de ingresos y egresos emitidos por el pleno de Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha.

Asimismo, resulta necesario precisar, en cuanto a lo requerido en el punto 15, dado que se está solicitando información relativa a los contratos y convenios modificatorios, que el artículo 100 del Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispone:

“Artículo 100...

Un ejemplar de todos los contratos, pedidos, convenios, orden de trabajo, orden de producción o del instrumento jurídico que se suscriba por la Suprema Corte para la adquisición de bienes, prestación de servicios o usos y ejecución de Obra Pública, se enviarán a Presupuesto y Contabilidad para su registro.

...”

Como se advierte de lo anterior, la referida Unidad Departamental debe tener bajo su resguardo los contratos de servicios celebrados por este Alto Tribunal.

Por lo tanto, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad también deberá pronunciarse sobre la disponibilidad de la información solicitada en los puntos 6 y 15.

En tal virtud, se modifica lo sostenido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, ya que debe pronunciarse sobre la disponibilidad de la información precisada en los puntos 3, 6, 7 y 15 de la solicitud respectiva.

En segundo término, la Unidad Departamental solicitó una prórroga al treinta de mayo de dos mil seis, por lo que si la misma no excede de cuarenta días hábiles, como ya se mencionó, la razón aducida por la titular de la referida Dirección General permite ampliar el plazo y dado que lo requerido no excede los parámetros establecidos por este cuerpo colegiado, no existe inconveniente para que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se pronuncie en la fecha indicada y, por conducto de la Unidad de Enlace, a la brevedad se haga del conocimiento de este Comité.

Por otra parte, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad deberá informar y pronunciarse ante este Comité sobre la disponibilidad de la información solicitada que se encuentre bajo su

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

resguardo en los archivos ubicados en esta ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. No es materia de esta resolución la respuesta contenida en el oficio número SEC/DGARARP/075/2006 de veinticuatro de abril de dos mil seis, del titular de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría.

SEGUNDO. Se concede la prórroga solicitada por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, mediante su oficio número 5272 de dieciocho de abril de dos mil seis, en los términos de la consideración II de esta resolución.

TERCERO. Se concede la prórroga solicitada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, mediante su oficio número DGPC-05-2006-1372 de ocho de mayo de dos mil seis, en los términos de la consideración II de esta resolución.

CUARTO. En el plazo fijado en el considerando II de esta resolución, las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y la de Presupuesto y Contabilidad, deberán pronunciarse sobre la disponibilidad de la información solicitada que se ubica en sus archivos ubicados en esta ciudad.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría y de las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y la de Presupuesto y Contabilidad, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del diecisiete de mayo de dos mil seis, por unanimidad de tres votos, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman con el Secretario que autoriza y da fe. Ausentes: el Secretario Ejecutivo de Administración y el Secretario Ejecutivo de Servicios, por estar desempeñando una comisión encomendada por su superior jerárquico.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 13/2006-A

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONTRALORÍA, LIC. LUIS GRIJALVA TORRERO.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ MALDONADO.